

Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

ANEXO I CARACTERÍSTICAS

TÍTULO: SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y DE DIRECCIÓN FACULTATIVA, INCLUIDA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CONECTIVIDAD PEATONAL EN LA BI-3641 EN EL BARRIO DE ZALDU

1.- Definición del objeto del contrato (Cláusula 5 y 32)

Código/s CPV

(Principal):71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

71311220-9 Servicios de ingeniería de caminos

71520000-9. Servicios de supervisión de obras

División en lotes: No.

Redacción del Proyecto.

El contrato que con base en el presente Pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de redacción del Proyecto de las obras necesarias para la mejora de la conectividad en la BI 3641 en Zaldú y la dirección facultativa de dichas obras incluida la coordinación de seguridad y salud.

Se incluye la redacción de los estudios previos que fuesen precisos (incluidos estudios geotécnicos, ambientales, hidráulicos u otros que fuesen precisos), la redacción del anteproyecto y la redacción del proyecto de ejecución. El proyecto constructivo debe incluir el estudio de seguridad y salud, así como los anexos necesarios (tales como control de calidad, gestión de residuos, pliego de condiciones,), levantamiento taquimétrico, en su caso, para definición de obras y proyecto de expropiación, en su caso.

Se busca una intervención íntegra y completa, que consiste en ejecutar los trabajos previstos en el estudio para la mejora de la conectividad en la BI-3641 en Zaldú que consisten en:

- Disposición de aceras en ambas márgenes de la carretera, para los desembarcos del paso de acera sanforizado que va a instalar la Diputación Foral de Bizkaia.
- Ejecutar un tramo de acera de unos 25 metros de longitud para facilitar los itinerarios peatonales con el vial que da acceso a la parte baja del barrio.

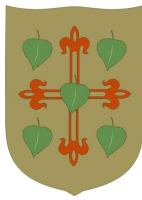
La documentación que se elabore deberá ajustarse a las documentaciones técnicas de la licitación y a los órdenes que pueda recibir el/la licitador/a, por escrito, de los/as representantes del Ayuntamiento de Gordexola, así como a lo establecido en la normativa vigente en relación al contenido mínimo de todo proyecto de obra civil.

A la hora de redactar el proyecto, se realizará de conformidad con el documento “Conectividad peatonal en la Bi-3641 en Zaldú (Gordexola)”, considerando que la instalación de los semáforos a ambos lados de la carretera, la zanja que atraviesa la misma, las conexiones eléctricas que conectan ambos semáforos, el asfaltado y el paso de cebra son actuaciones que quedan fuera del ámbito de este proyecto, cumpliendo la normativa urbanística, sectorial y demás normativa de obligado cumplimiento en vigor que resulte de aplicación.

Las obras a realizar se incluyen en una actuación más amplia ya que el Departamento Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial de Bizkaia realizará simultáneamente otra parte en el espacio de su competencia, zona ocupada por la carretera y sus elementos funcionales, entendiéndose todo lo relativo a instalación de los semáforos a ambos lados de la carretera, la zanja que atraviesa la misma, las conexiones eléctricas que conectan ambos semáforos, el asfaltado y el paso de cebra. El Ayuntamiento realizará la parte de la actuación fuera de dominio público y dentro de su ámbito competencial como puesta a disposición de terrenos y derechos, aceras, acometida eléctrica hasta instalación semafórica, iluminación, pavimentación, saneamiento... etc.)

El presupuesto estimado que se ha manejado en el precedente documento, para las obras correspondientes a la parte que corresponde ejecutar al Ayuntamiento de Gordexola es por tanto la siguiente:

Presupuesto base de licitación:	24.834,16
21% I.V.A.	5.215,17
Total presupuesto base de licitación	30.049,33



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

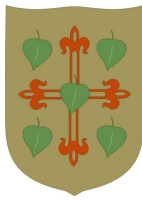
El reparto estimado de actuaciones de las distintas fases según ámbitos competenciales forales y municipales por la infraestructura proyectada quedaría como se refleja en el siguiente cuadro:

	Ayuntamiento			Diputación Foral de Bizkaia		
1.1.1.FIRMES						2.612,02
1.1.2.1. SEÑALIZACION VERTICAL						1.921,43
1.1.2.2.SEÑALIZACION HORIZONTAL						1.441,90
1.1.2.3. BARRERAS DE SEGURIDAD BARANDILLAS						705,42
1.1.2.4. SEÑALIZACION DE OBRA			1.575,72			1.965,79
1.1.3. SEMAFORIZACION						
1.1.3.1. ELEMENTOS SEMAFORICOS						9.051,05
1.1.3.2. OBRA CIVIL+L						1.177,92
1.1.3.3.PROYECTO SEMAFORIZACION						735,00
1.1.4.1.DURMIENTE			1.050,00			
1.1.5 DRENAJE			2.802,88			
1.2.1. MOVIMIENTO DE TIERRAS			145,14			
1.2.2. ACERA			4.474,34			
1.2.3.1.SEMAFORIZACION CANALIZACION			8.610,58			2.786,40
ACOMETIDA A IBERDROLA DESDE LINEA	1	1.749,85	1.749,85	0	0	0
EXCAVACION DE ZANJA Y POSTERIOR RELLENO PARA TUBERIA BAJO ACERA NUEVA	25	15,81	395,25	0	0	0
EJECUCION COMPLETA DE CANALIZACION EN CALZADA O ARCEN	23	278,64	6.408,72	10	278,64	2.786,40
SUMINISTRO Y MONTAJE DE TUBERIA DE PVC CORRUGADO FLEXIBLE	33	1,72	56,76			
1.2.3.2.CABLEADO						103,95
1.3. VARIOS E IMPREVISTOS			1.808,43			2.307,52
1.4. SEGURIDAD Y SALUD			401,95			503,56
TOTAL EJECUCION MATERIAL			20.869,04			25.311,96
13% Gastos generales			2.712,98			3.290,55
6% Beneficio industrial			1.252,14			1.518,72
IVA 21 %			5.215,17			6.325,46
TOTAL			30.049,33			36.446,69

Igualmente, dado que se va a licitar la contratación de las obras, en el caso de que la/s oferta/s del/de la/s licitador/a/es/as que haya/n obtenido la mejor puntuación se presuma/n que es/son anormalmente baja, elaborará un informe técnico al respecto, en el que se incluya la propuesta de resolución al efecto.

Asimismo, en caso de que fuese preciso, se entendería incluida la redacción de los modificados del Proyecto ejecutivo que fuesen necesarios antes de la ejecución de la obra y que traigan causao bien de las imposiciones derivadas de las autorizaciones sectoriales o bien de las necesidades detectadas o bien de cambios normativos.

Dirección facultativa, incluida coordinación de seguridad y salud.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Se incluyen la dirección de las obras, la dirección de ejecución de las obras, el/los informe/s de aprobación del/de los Plan/es de Seguridad y Salud, la coordinación en materia de Seguridad y Salud, la supervisión del control de calidad y estudio de gestión de residuos, la redacción de las certificaciones de obra, la redacción de la certificación final de la obra y del acta de recepción y la redacción del proyecto final de obra (planos incluidos) y liquidación.

En cuanto a las visitas de obra, se realizará una visita de **obra mínima a la semana**, completándola con los momentos que requieran de la presencia de la dirección facultativa.

Asimismo se incluyen entre las prestaciones del contrato, el mantenimiento de reuniones con los/as técnicos/as y representantes municipales.

Por lo que se refiere a la coordinación de seguridad y salud de las obras, los trabajos a realizar serán los siguientes, como mínimo: gestiones para la emisión del aviso previo; protocolización del libro de incidencias y del libro de registro de seguridad y salud, revisión y aprobación de planos de seguridad y salud del contratista previamente al inicio de los trabajos; anotación en libro de incidencias y demás procedimientos establecidos en el Real Decreto 1627/1997; coordinar las actividades de obra para garantizar que el contratista y, en su caso, subcontratistas integren la seguridad en sus respectivas fases de obra; organizar la coordinación de las actividades empresariales; coordinar acciones y funciones de control para la aplicación correcta de los métodos de trabajo aceptados; supervisión de las condiciones de balizamiento, señalización, orden y limpieza de la obra; adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la zona de obras en ejecución, identificar la zona de obra y los trabajos que puedan ser calificados como especialmente peligrosos según la normativa vigente; proponer, en su caso, la modificación del plan de seguridad y salud específico de la obra; supervisar, conjuntamente con la autoridad competente, el control de accesos a las obras y condicionantes que puedan interferir la operatividad de la circulación viaria; desarrollar y ejercer aquellas tareas y funciones de obligado cumplimiento según la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad y salud.

En cuanto a la gestión de la/s obra/s, se entenderán incluidos, entre otros, los siguientes:

- Control de plazos. El/La adjudicatario/a implantará un sistema de control de plazos eficaz para comprobar la evolución de los trabajos realmente ejecutados con la planificación prevista. Como mínimo, realizará las siguientes actividades: revisión y validación, en su caso, del programa de trabajos propuesto por el contratista; emisión de informes sobre cumplimiento de la programación prevista; seguimiento de los medios a disposición de las obras y comparación con los previstos para cumplir con la planificación establecida; elaboración de propuestas de actuación en caso de desviaciones respecto de los plazos previstos.

- Control de presupuesto. El/La adjudicatario/a deberá llevar a cabo las labores necesarias para el seguimiento y el control de la ejecución del presupuesto de la obra.

- Coordinación de los distintos agentes intervinientes en el proceso de construcción. Por agentes intervinientes en el proceso se entiende tanto a las empresas o profesionales contratados por el Ayuntamiento de Gordexola como a las diferentes Administraciones de las que se deben recabar autorizaciones, permisos, informes, licencias, etc., y a las compañías suministradoras de energía o servicios. Ante todos ellos, el/la adjudicatario/a asistirá a la propiedad, actuando como coordinador/a y velando por los intereses de la ésta.

Asimismo, en caso de que fuese precisa, se entendería incluida la redacción de los modificados del Proyecto ejecutivo (y de cada una de sus separatas, en su caso) que fuesen precisos durante de la ejecución de la obra y que traigan causa de las imposiciones derivadas de las autorizaciones sectoriales, de las necesidades detectadas, de cambios normativos o de la propia ejecución del contrato. Durante la fase ejecución de la obra se estará a las limitaciones y requisitos en cuanto a modificados de obras previstos en la normativa de contratación vigente.

Los trabajos relativos a la dirección facultativa estarán condicionados a la efectiva realización de las obras de tal manera que, si por razones de interés público u otras causas motivadas, finalmente, las obras no se llevaran a cabo, no se abonará el precio correspondiente a dichos trabajos, ni se percibirá indemnización alguna.

Las prestaciones se ajustarán a las condiciones que figuran en este Pliego; no admitiéndose variantes.

Se entiende que el servicio contratado conlleva todas las responsabilidades legales que la normativa vigente asigna a los/as Técnicos/as competentes del adjudicatario/a durante la prestación del mismo.

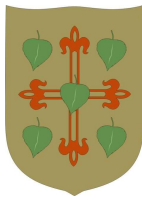
Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): No.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: No.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Se precisa la contratación de los servicios para poder ejecutar las obras necesarias para la mejora de la conectividad peatonal en BI-3641 Bº Zaldu

2.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 27 y 29)

Órgano de contratación:



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Denominación: Alcaldía.

Dirección postal: Ayuntamiento de Gordexola, sito en la Plaza Molinar nº 1 (48192) Gordexola (Bizkaia) (*únicamente se puede licitar electrónicamente).

Teléfono de contacto: 946 79 97 04.Unidad tramitadora:

Denominación: Administración.

Oficina contable: Ayuntamiento de Gordexola.

Mesa de Contratación:

La composición de la Mesa de Contratación es la que sigue:

- Presidente/a: La Sra. Alcaldesa D^a. Ángela María Eguía Liñero, o persona que ejerza las funciones de la Alcaldía.
- Vocales: El secretario Interventor accidental: D. Iñigo Gomez Unzueta, o persona que ocupe el puesto.
Un funcionario de carrera del Ayuntamiento: Don Ramon Zubiete Altuna siendo suplente doña M^a Teresa Galindez López 1111.
Secretaria (una funcionaria de carrera): D^a. Cristina Abiega Castresana.

Los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor serán informados por la arquitecta municipal.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. Oficina técnica.

4.- Valor Estimado. (Cláusula 6)

El valor estimado máximo para este contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar el Ayuntamiento, es de cuatro mil seiscientos euros (4.600,00 €), I.V.A. (21%)**excluido**.

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara (Cláusulas 7, 8 y 45)

El presupuesto máximo de gasto que realizará el Ayuntamiento en este contrato asciende a 4.600,00.-€ cantidad a la que ha de añadirse el IVA que resulte de aplicación .Siendo el IVA el 21% el importe del IVA ascendería a 966,00.-€ lo que hace un total IVA incluido (21%) de 5.566,00.-€

Presupuesto (IVA excluido) 4.600,00.-€ (IVA excluido)

Tipo 21% 966,00 .-€

Presupuesto base de licitación: 5.566,00.-€ IVA incluido

El tipo de licitación sobre el que versarán las ofertas y que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior es 5.566,00.-€

No obstante habrá de estarse asimismo a los tipos de licitación desglosados que se recogen a continuación, por cuanto cualquier oferta por importe superior a uno o varios tipos determinará la exclusión de la oferta

Redacción del proyecto y modificaciones en su caso: 2.400,00 €

Dirección de obra: 1.600,00 €

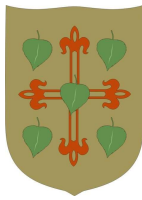
Coordinación de seguridad y salud..... 600,00 €

Serán automáticamente excluidas, en consecuencia, las ofertas que superen el tipo de licitación, tanto el máximo global como cualquiera de los tipos desglosados.

Se entienden incluidos dentro del precio del contrato los costes de visado del proyecto, de las modificaciones del proyecto y del final de la obra

Igualmente se entienden incluidos en el precio contrato los siguientes gastos: - Gastos de locomoción y desplazamientos: se entiende que la oferta presentada incluye cualquier tipo de gasto de desplazamiento o dieta de estancia por parte del equipo del adjudicatario/a que sea preciso para el buen cumplimiento de las tareas y trabajos objeto del contrato. - Gastos de instalación y funcionamiento: Serán de cuenta del adjudicatario/a los gastos de funcionamiento general, mecanografía, cálculo, delineación, material de oficina, material para fotografía, archivo de documentación y demás gastos necesarios para el desempeño de las funciones definidas en este Pliego.

Los trabajos relativos a la dirección facultativa estarán condicionados a la efectiva realización de las obras de



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

tal manera que, si por razones de interés público u otras causas motivadas, finalmente, las obras no se llevaran a cabo, no se abonará el precio correspondiente a dichos trabajos, ni se percibirá indemnización alguna.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación.

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de los correspondientes documentos cobratorios (factura electrónica) comprensivos de los servicios prestados en cada periodo. A tal efecto, por cada hito de trabajo finalizado o entrega de la documentación, se abonará, previo visto bueno a la documentación aportada por el área municipal correspondiente, el correspondiente importe. No cabe revisión de precios.

Cofinanciación: .NO

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: No.

Anualidad corriente:

Programa	Económica
1510	227 07

6.- Revisión de precios (Cláusula 12).

Procede: NO

7.- Régimen de pagos (Cláusula 29).

El pago del precio se realizará contra la presentación y conformidad de los correspondientes documentos cobratorios (facturas electrónicas), comprensivos de los servicios prestados.

Dado que, además de la redacción del proyecto de ejecución, podría haber prestaciones que tuviesen que desarrollarse en una etapa posterior (informe en relación con el expediente de contratación de las obras y modificaciones del proyecto anteriores al inicio de la ejecución de las obras) se van a desglosar, a efectos de los pagos, dos hitos temporales.

A tal efecto, por cada hito temporal se abonará, una vez obtenidos los trabajos la correspondiente conformidad, el correspondiente importe:

- Entrega del proyecto de ejecución y emisión por los/as técnicos/as asesores/as municipales de la conformidad con el mismo: el coste íntegro del proyecto.

En cuanto a la dirección facultativa, incluida seguridad y salud en la obra previa entrega y conformidad de la totalidad del trabajo: el resto del precio

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden. A la finalización de las obras: el resto

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22, y 44)

Dado que puede incluir se recogen distintas prestaciones, han de diferenciarse los siguientes plazos de ejecución:

- Para la entrega del anteproyecto : 30 días naturales a contar desde la reunión inicial
- Para la entrega del proyecto de ejecución: 30 días naturales desde la aceptación del anteproyecto.
- Para la emisión de informes en relación con el expediente de contratación de las obras: cuatro (4) días naturales.
- Para la presentación, en caso de que fuesen precisos, de modificado/s del proyecto de ejecución antes del inicio de las obras: diez días naturales.

El plazo correspondiente a la dirección facultativa, incluida seguridad y salud será el correspondiente a la ejecución de las obras (prórrogas incluidas). Además, ha de tenerse en cuenta que, en caso de que fuese preciso realizar modificaciones del proyecto de ejecución, la redacción de dichos modificados se efectuará en el plazo de diez días naturales o plazo menor determinado por la Administración.

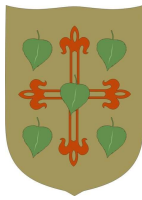
Prórroga: NO Procede

Plazos Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

9.- Programa de trabajo. (Cláusula 40)

Obligación de presentar un programa de trabajo: Según Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: abierto simplificado.

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 13, 14, 15 y 27) Acreditación de la solvencia: Sí

- Acreditación de la solvencia :

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará por uno de los siguientes medios:

Primer criterio:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el volumen anual de negocios del/de la licitador/a o candidato/a, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de **6.900,00 euros**.

El volumen anual de negocios del/de la licitador/a o candidato/a se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito/a. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.

Las personas empresarias individuales que no estén inscritas en el Registro Mercantil y aquellas que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del/de la empresario/a.

Segundo criterio:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000,00.-€.

La acreditación de la solvencia técnica-profesional se realizará por los siguientes medios:

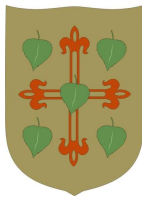
La solvencia técnica se acreditará mediante la relación de servicios ejecutados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 4.600,00 euros.

La documentación acreditativa de la solvencia será una relación de los servicios ejecutados en el curso de los tres últimos años avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. En su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A estos efectos, los trabajos ejecutados por una sociedad extranjera filial del contratista tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el/la propio/a contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de trabajos ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, sólo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista los trabajos ejecutados por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

A este respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el/la contratista sea una empresa de nueva creación, su solvencia técnica se acreditará por medio de declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años. Para apreciar que cuenta con la solvencia técnica necesaria, como mínimo, deberá contar, en alguno de los tres últimos años, con un trabajador con la cualificación necesaria para la ejecución de los trabajos del mismo tipo que las que son objeto de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores/as y Empresas Clasificadas del Sector



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del/de la empresario/a.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusula 16)

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Sí.
El equipo que la adjudicataria dedicará a los trabajos no será inferior al indicado en su oferta.
En cada momento, y para cada una de las funciones asignadas, el equipo de asistencia técnica será validado por la Administración.
Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.
- b) Los/as licitadores/as deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: Sí

13.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 13 y 27)

Procede: NO

14.- Garantía definitiva. (Cláusula 21)

Procede: Sí, 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: NO.

15.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP)(Cláusula 21)

Por ofertas inicialmente incursoas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

16.- Pólizas de seguros (Cláusulas 27 y 35)

Procede: Sí.

El/La contratista contratará y mantendrá a su costa una póliza de seguro de responsabilidad civil en sus vertientes general o de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista y al subcontratista, en su caso. El Ayuntamiento tendrá la consideración de asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 10.000 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, será de 300.000,00 euros- con sublímite por víctima tanto en explotación como en patronal no inferior a 150.000 euros.

El seguro deberá cubrir todos los daños medioambientales que pudiesen originarse durante o como consecuencia de los trabajos.

En todo caso, serán soportados por el/la contratista los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

En caso de producirse un retraso en la finalización de los trabajos sobre la fecha prevista, se procederá a la contratación de las prórrogas necesarias, debiendo el/la contratista pagar la sobreprima que corresponda.

Igualmente, deberá cumplir en relación con sus trabajadores/as, como mínimo, con las exigencias de seguros de vida y de accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Momento de entrega de la justificación de las pólizas: Antes de la adjudicación incluyendo el justificante de estar al corriente en el pago de la prima.

17.- Forma, PLAZO y contenido de las proposiciones: (Cláusula 24)

Las proposiciones deberán presentarse en el plazo que figure en el anuncio y en tres archivos:

El archivo electrónico A denominado CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR en el que deberá incluir la Declaración responsable conforme al **Anexo III**

El archivo electrónico B denominado “**CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**”.

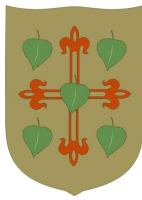
En este archivo se incluirá una memoria relativa al diseño urbanístico planteado que no podrá superar 4 hojas:

2 páginas en formato A4, tipo de letra arial, interlineado sencillo, márgenes: 1,5.

2 páginas en formato A4 de planos.

Para la contabilización de las páginas no se considerará ni la portada ni el índice. En caso de superar lo previsto el licitador/a quedará excluido/a del procedimiento.

Los licitadores no podrán incluir en este archivo documentación que directa o indirectamente dé información sobre la oferta económica a incluir en el sobre C, quedando, en ese caso, automáticamente excluidos de la licitación.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

El Archivo electrónico C denominado “PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA”. Conforme al Anexo II

18.- Criterios de adjudicación (Cláusula 20)

Pluralidad de criterios de adjudicación

Criterio que depende de un juicio de valor (no evaluables en cifras o porcentajes):

Calidad del diseño urbanístico: hasta 30 puntos (30%)

Los criterios valorables en cifras o porcentajes son los que se relacionan a continuación:

Calidad: hasta 25 puntos (25%).

Precio: hasta 45 puntos (45%).

Calidad del diseño urbanístico –: hasta 30 puntos (30%)

A la hora de distribuir los puntos se valorará la solución de diseño y técnica propuesta para la ampliación de la acera a lo largo de la carretera desde la parada de autobús hasta el acceso a la parte baja del barrio, así como su conexión con la urbanización existente y el cumplimiento de la accesibilidad.

Otros criterios de calidad (evaluables en cifras o porcentajes): hasta 25 puntos (25 %).

A la hora de distribuir los puntos de calidad evaluables en cifras o porcentajes, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Metodología: intercambio de información con el Ayuntamiento y otras Administraciones	15%
Designación de personal con dedicación exclusiva en Seguridad y Salud Laboral	5%
Equilibrio de hombres y mujeres	5%

A la hora de distribuir los puntos de calidad evaluables en cifras o porcentajes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Metodología: hasta 15 puntos (15%).

A la hora de valorar la metodología de desarrollo de los trabajos, se tendrá en cuenta el intercambio de información con el Ayuntamiento y otras Administraciones. Los puntos se otorgarán conforme a los siguientes criterios:

- Por asistencia del equipo redactor a una reunión inicial (en las oficinas municipales) con los/as técnicos/as municipales y/o Corporativos para explicar la propuesta que se va a desarrollar: 5 puntos (5 %).
- Por la remisión de informes semanales sobre el estado de la redacción, en los que se haga relación expresa a las reuniones mantenidas con otros organismos y Administraciones y el resultado de las mismas: 5 puntos (5%).
- Por asistencia del equipo redactor a una reunión (en las oficinas municipales), una vez redactado el Proyecto, para explicar el contenido del mismo y resolver las cuestiones que se puedan plantear en torno al mismo: 5 puntos (5%).

Se incluirá en el sobre el compromiso del/de la licitador/a en relación con cada una de las actuaciones citadas. Se incluirá la descripción detallada del equipo de personal que el/licitador/a se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en la que se detallará el **currículum** de cada uno de los/as integrantes. Como mínimo, el equipo redactor deberá contar con un/a Arquitecto o Ingeniero de caminos o persona con título/grado suficiente para la redacción del Proyecto.

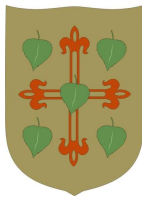
Designación de Personal con dedicación exclusiva en Seguridad y Salud Laboral: hasta 5 puntos (5%).

Se otorgarán cinco (5) puntos si se designa una persona con dedicación exclusiva para la realización de los trabajos relacionados con la seguridad y salud laboral.

Se incluirá dentro del sobre el compromiso de adscribir a una persona con dedicación exclusiva para la realización de los trabajos relacionados con la seguridad y salud laboral, acompañada de la titulación de dicha persona.

Equilibrio de hombres y mujeres: hasta 5 puntos (5 %).

Se otorgarán cinco (5) puntos a los/as licitadores/as que vayan a disponer, concretamente para la ejecución de este contrato, de una plantilla de personal equilibrada de mujeres y hombres; entendiéndose por plantilla



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

desequilibrada, a estos efectos, aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma.

Se incluirá dentro del sobre la plantilla de personal destinada a la ejecución del contrato, desglosada entre hombres y mujeres.

Precio (evaluado en cifras o porcentajes): hasta 45 puntos (45%).

Se otorgará la puntuación máxima (45 puntos) a la oferta económica más baja y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto de licitación. La valoración de las ofertas de presupuesto comprendido entre dichos valores se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 45 \times \text{Mejor oferta económica} / \text{oferta a valorar}$$

El presupuesto de licitación I.V.A. excluido es de 4.600,00 euros. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Las proposiciones que se presenten igualando el presupuesto base de licitación obtendrán 0 puntos.

La fórmula empleada pretende dar una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

19.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: SI

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Precio	RGCAP (85 y ss)

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

20.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 23)

Procede: NO

21.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 24)

No.

22.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusula 11)

- De tipo medioambiental:

Una condición especial de ejecución de tipo medioambiental es que se garantice **la correcta gestión de los residuos.**

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición especial de ejecución tiene atribuida el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

Cualquier persona interesada podrá formular una denuncia o reclamación sobre el incumplimiento por parte de un/a contratista de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución anteriormente descritas. Estas denuncias serán objeto de una comprobación material y de un informe expreso por parte del/de la responsable del contrato o del/ de la directora/a de la obra.

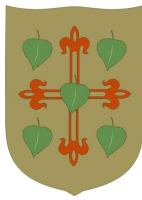
Con la factura final el/la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución en materia medioambiental que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Las condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas, igualmente, por todos/as los/as subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

- De tipo social:

El/la contratista deberá cumplir con la obligación de empleo de personas discapacitadas en el porcentaje del 2 por 100 de la plantilla si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Igualmente, el/la contratista cumplirá con la obligación de disponer de un Plan de Igualdad en los términos legal o convencionalmente establecidos.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales, en caso de resultar adjudicatarios/as, los/as licitadores/as indicarán el Convenio Colectivo que será de aplicación a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato; teniendo, igualmente, el/la contratista la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos/as trabajadores/as.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 2% del precio del contrato IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en relación con los artículos 122.2 y 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en caso de resultar adjudicatarios/as, los/as licitadores/as asumirán, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el Convenio Colectivo sectorial de aplicación vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras sobre lo dispuesto en el mismo. En particular, el/la contratista deberá abonar el salario recogido en el precitado Convenio Colectivo Sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda, sin que el salario pueda ser inferior a aquél.

De conformidad con el artículo 202.3 de la LCSP en relación con el artículo 192 de la misma, el incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido.

No obstante, la condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales (LISOS) cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una obligación contractual esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

La persona responsable designada por el órgano de contratación para la supervisión de la ejecución del contrato y garantía de la correcta realización de la prestación pactada realizará el seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por el/la contratista.

La persona responsable del contrato podrán recabar del/de la contratista cualquier información que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes de evaluación; siendo una obligación del contratista la aportación de dicha documentación.

La persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones o condiciones previstas en el contrato y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

Con la factura final el/la contratista deberá aportar una declaración responsable de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

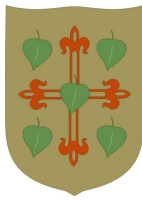
Estas condiciones especiales de ejecución deberán ser cumplidas, igualmente, por todos/as los/as subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Por otra parte, el/la contratista está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y deberá acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales que resulten de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad del 4% del precio del contrato IVA excluido.

No obstante, la condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una obligación contractual esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

El/La contratista, igualmente, vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

- En materia de subcontratación.

El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los/as contratistas adjudicatarios/as de los contratos públicos han de hacer a todos/as los/as subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

Los/as contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno/a de ellos/as que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 15)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: NO.

24.- Subcontratación. (Cláusula 38)

Subcontratación: SI

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas SI

25.- Cesión del contrato. (Cláusula 37)

Se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el PCAP.

26.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.(Cláusula 45)

Procede: NO

27.- Suspensión. (Cláusula 46)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

28.- Penalizaciones. (Cláusulas 11, 32, 36, 38, 41 y 44)

a) Por demora:

Procede: Sí.

Se estará a lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial:

Procede: Sí.

De conformidad con lo establecido en el artículo 192.2 de la LCSP, cuando el/la contratista, por causas imputables al/a la mismo/a, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades del 5% del precio del contrato

I.V.A. excluido.

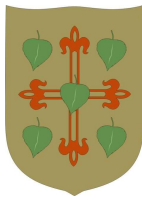
c) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: Sí.

Conforme a lo previsto en el artículo 192 de la LCSP, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se impondrán penalidades del 5% del precio del contrato IVA excluido.

d) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:Procede:

Calificada como causa de resolución.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

e) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: Sí, en los términos contenidos en el apartado referente a las condiciones especiales de ejecución.

f) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: No.

g) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

De conformidad con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, en la ejecución del contrato el/la contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

La persona responsable del contrato o el/la directora/a de la obra supervisará de forma periódica el cumplimiento de las obligaciones que se hayan impuesto a la empresa adjudicataria directamente en el pliego, así como las que se deriven de la normativa medioambiental vigente.

La persona responsable del contrato o el/la directora/a de la obra informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

De conformidad con el artículo 201 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del citado artículo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar de conformidad con el artículo 192 de la LCSP- a la imposición de las penalidades de hasta el 5% del precio del contrato IVA excluido.

h) Por subcontratación:

Procede: Sí.

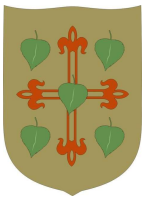
Por una parte, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 215.3 de la LCSP, la infracción de las condiciones establecidas en el apartado 2 de dicho artículo para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del/de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al/a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, los/as contratistas adjudicatarios/as remitirán al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos/as subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos/as que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades desde hasta el 3% del precio del contrato I.V.A. excluido, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

29.- Causas de resolución del contrato.

Procede respecto a las condiciones especiales de ejecución a las que se les ha atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales, esto es:

- La condición especial de ejecución de tipo medioambiental consistente que se garantice la correcta gestión de los residuos. En este sentido, ha de tenerse en cuenta que se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido y los residuos especiales se gestionarán a través de un centro de recogida o un gestor autorizado.
- La condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de relaciones laborales (LISOS) cometida con ocasión de la ejecución del contrato, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.
- La condena por la comisión de una infracción muy grave en materia de prevención de riesgos laborales cometida con ocasión de la ejecución del contrato, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.



Gordexolako Udala
Ayuntamiento de
Gordexola

Procede, igualmente, respecto al incumplimiento de los criterios de valoración y al incumplimiento de los compromisos de adscripción.

30.- Plazo de garantía (Cláusula 22 y 52)

Un año, a contar desde la fecha de recepción de las obras (obras necesarias para reparar los daños producidos por las lluvias en 2018).

31.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 33)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

32.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 19)

Los/as interesados/as en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

33.- Perfil de contratante. (Cláusulas 19 y 25)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Gordexola es www.gordexola.eus, estando vinculado dicho perfil a la Plataforma de Contratación de Euskadi.